

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA.
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
"SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATACION DIRECTA No.01/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 11/2014
"MEDICAMENTOS CRITICOS PARA EL HOSPITAL
EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS
DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO 2014
GRUPO PAILL, S.A DE C.V
CONTRATO No. 57/2014
FONDOS GOES

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 4 MAY 2014

Nosotros, JOSÉ MANUEL PACHECO PAZ, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 001, de fecha trece de enero del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial N° 225, Tomo N° 401 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en el cual consta mi nombramiento como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número trescientos setenta y tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL" Y DOUGLAS CALDERÓN HERRERA, mayor de edad, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Empresa GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil doscientos - ciento cinco - cuatro; cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre del año dos mil, ante los oficios del notario Ricardo Batista Mena, Inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y TRES** del Libro número **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre del dos mil, b) personería jurídica que acredito por medio del testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once del día veintiuno de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del notario Juan Pablo Berrios Serpas, inscrito en el Registro de comercio al número **CUARENTA Y DOS** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, del Registro de otros contratos mercantiles, el día veinticinco de enero de dos mil once, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA, se obliga a suministrar los medicamentos a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones Técnicas y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
24	CODIGO: 02203020 MIDAZOLAM (CLORHIDRATO) 5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA 3 ML.				
	MIDAZOLAM PL SOLUCION INYECTABLE, PRESENTACION: AMPOLLA AMBAR X 3 ML, LABORATORIO FABRICANTE: PAILL, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES	C/U	3.500	S 0.94	\$ 3,290.00
MONTO TOTAL					\$ 3,290.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes,

los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa, b) Adendas y/o enmiendas a la Contratación Directa (si las hubiere), c) La oferta del contratista y sus documentos, d) Resolución de Adjudicación, e) Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS: ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS. El costo de todos los análisis practicados por lote estará en el rango de \$ 170.00, será cubierto por el contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis tarifas aprobadas en acuerdo N° 11, del 07 de Enero de 2009 del ministerio de Hacienda. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: ROTULACIÓN DE LOS EMPAQUES PARA MEDICAMENTO.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Vía de administración; e) Forma farmacéutica del producto; f) Presentación; g) Cantidad del producto en el envase; h) Fórmula cuali-cuantitativa del producto. (Especificar el contenido de la sal o base utilizada); i) Número de lote; j) Fecha de expiración; k) Nombre del fabricante; l) Número de registro ante el Consejo Superior de Salud Pública; m) Indicaciones de uso. En caso de polvo para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución. p) Leyenda

requerida **PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA.** La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información de la rotulación del empaque primario, deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **EN EL CASO DE MEDICAMENTOS PRESENTADOS EN CONTENEDORES PRIMARIOS PEQUEÑOS: AMPOLLAS, VIALES LA INFORMACIÓN SE LIMITARÁ A:**

- a) Nombre genérico del producto;
- b) Nombre comercial del producto;
- c) Concentración;
- d) Forma farmacéutica del producto;
- e) Presentación;
- f) Cantidad del producto en el envase;
- g) Número de lote;
- h) Fecha de expiración;
- i) Vía de administración;
- j) Nombre del fabricante;
- k) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública;
- l) En caso de polvo para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución. Si esta información no es posible en el empaque primario deberá contenerla en el empaque secundario o inserto adjunto;
- m) Leyenda requerida, **PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA.**

REQUISITOS DE ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS. Todos los medicamentos cuya vida útil es mayor de dos años, deben tener un vencimiento no menor de 18 meses en el momento de la recepción en los lugares establecidos en el

contrato. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los Medicamentos, objeto del presente contrato, en una sola entrega del **CIEN POR CIENTO (100%)**, dentro de los veinte días calendario posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. El lugar de la entrega será el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con el Guardalmacén, en horarios de Lunes a Viernes de 8: a.m. a 12: meridiano. El contratista o su representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén y el Administrador de contratos, verificaran que los Medicamentos a decepcionarse cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. El ACTA DE RECEPCION, deberá ser firmada por el Guardalmacén, Contratista o su Representante autorizado, el administrador de contratos, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del medicamento y el estado en que se recibe, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los medicamentos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos, según el renglón adjudicado, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; siempre y cuando éste aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital

deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, al solicitar pedidos de materiales o equipos sin la suficiente, anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas, o suministrantes. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 3,290.00)** que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los medicamentos, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2014-3213-3-02-02-21-1-54108. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del **QUEDAN** respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, incluyendo en la facturación: número de Contratación Directa, número de contrato, numero de renglón, precio unitario,

precio total, si es entrega total o parcial, original y dos copias de actas de recepción debidamente firmadas y selladas por el Guardalmacén del Hospital y/o Administrador de contrato.

OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 329.00)** equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y estará vigente durante el plazo de 100 DIAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 329.00)** equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro de los Medicamentos entregados y la estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI del Hospital dentro DIEZ (10) DÍAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y estará vigente durante el plazo de 100 DIAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. **NOVENA:**

MULTAS POR ATRASO: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. La multa estará limitada hasta un máximo del **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: **b) ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su

parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los medicamentos. c) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. DECIMA

SEGUNDA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. DÉCIMA

TERCERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado según necesidad del Hospital, en cualquiera de sus partes; de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y /o ampliación, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o ampliación. DÉCIMA CUARTA:

VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **DECIMA QUINTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** será la **Doctora Nelly Odilia García Alvarenga**, Medico Asesor de Suministros, como responsable de administrar el contrato, cuyas funciones serán: Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios,


durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados: así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL en final 11av. Calle Poniente Colonia Ciudad Jardín, San Miguel y EL CONTRATISTA, 8ª. Avenida Sur y 10ª Calle Ote. N. 470 Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil catorce.


TITULAR




CONTRATISTA



Vo.Bo. 
Asesor Jurídico Hospital

